



EXPEDIENTE: RECURSO DE
APELACIÓN
TEDF-REA-017/2003.

ACTOR: PARTIDO DEL
TRABAJO.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL.

**MAGISTRADO
PONENTE:** ESTUARDO MARIO
BERMÚDEZ MOLINA.

**SECRETARIO DE
ESTUDIO Y CUENTA:** OSCAR BÁEZ SOTO.



México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil

tres.

VISTOS para resolver los autos del recurso de apelación interpuesto por el Partido del Trabajo, a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ciudadano Ernesto Villarreal Cantú, en contra de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto del Procedimiento de Determinación e Imposición de Sanciones instaurado en contra del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, de veintiocho de abril de dos mil tres, con motivo del dictamen consolidado rendido por la Comisión de Fiscalización del citado Instituto, respecto del informe anual



Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente modificar la sanción pecuniaria impuesta al Partido Político apelante.

Ahora bien, en razón de que la resolución impugnada –hoja 54, visible a fojas 113, del tomo I– se ordenó publicarla en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx, conforme a lo establecido en el artículo 38, fracción VII del Código Electoral local, procede dar publicidad en los mismos términos, a esta sentencia.

De conformidad con las argumentaciones vertidas con anterioridad, se estima que el agravio analizado es **FUNDADO**.

Asimismo, es de concluirse que el recurso en comento resulta **PARCIALMENTE FUNDADO**, por lo que procede modificar la resolución impugnada.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE



PRIMERO.- Es **PARCIALMENTE FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ciudadano Ernesto Villarreal Cantú, en términos de lo establecido en los Considerandos **QUINTO, SEXTO** y **SÉPTIMO** de esta sentencia.

SEGUNDO.- En consecuencia, se **MODIFICA** la Resolución de fecha veintiocho de abril de dos mil tres, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro del procedimiento sancionatorio, instaurado en contra del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, con motivo del Dictamen Consolidado rendido por la Comisión de Fiscalización del propio Instituto; conforme a lo precisado en la parte conducente del considerando **SÉPTIMO** del presente fallo.

TERCERO.- Se ordena a la Autoridad Responsable, dé publicidad a la presente sentencia, a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal y de la página de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal.



CUARTO.- NOTIFÍQUESE personalmente al Partido del Trabajo en el Distrito Federal y por oficio a la Autoridad Responsable acompañándoles copia certificada de la presente resolución. En su oportunidad, archívese el presente asunto como definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvieron y firman los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Magistrados Hermilo Herrejón Silva, Presidente, Estuardo Mario Bermúdez Molina, quien fue el Ponente, Raciel Garrido Maldonado, Juan Martínez Veloz y Pedro Rivas Monroy; ante el Secretario General, Francisco Arias Pérez, quien autoriza y da fe.

HERMILO HERREJÓN SILVA
MAGISTRADO PRESIDENTE

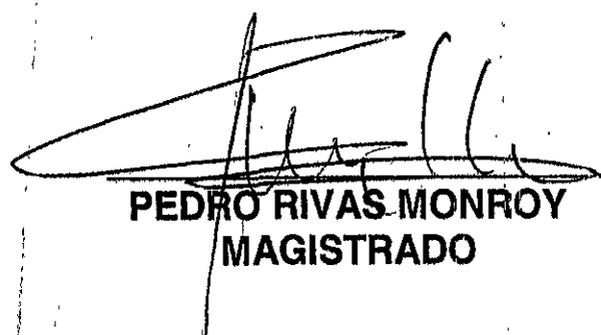
ESTUARDO MARIO BERMÚDEZ
MOLINA
MAGISTRADO

RACIEL GARRIDO MALDONADO
MAGISTRADO



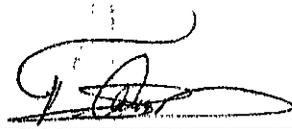


JUAN MARTINEZ VELOZ
MAGISTRADO



PEDRO RIVAS MONROY
MAGISTRADO

DOY FE



FRANCISCO ARIAS PÉREZ
SECRETARIO GENERAL